

	BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO
Boletín Judicial Agrario. Número de Certificado de Re Nacional del Derecho de Autor: 04-2018-0910105722 de Licitud de Título: 12259. Número de Certificado de ISSN 1665-255X Domicilio de la Publicación: Av. Ins	200-106. Número de Certificado de Licitud de Contenido: 8913. surgentes Sur 838, Colonia Del

Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.

## DIRECTORIO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Magistrada Presidenta Mtra. Larisa Ortiz Quintero

Magistrada Numeraria Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Magistrada Numeraria Lic. Claudia Dinorah Velázquez González

> Magistrado Numerario Mtro. Alberto Pérez Gasca

Magistrado Numerario **Dr. Guadalupe Espinoza Sauceda** 

Magistrada Supernumeraria Lic. Carmen Laura López Almaraz

Secretario General de Acuerdos Lic. Eugenio Armenta Ayala

Titular de la Unidad General Administrativa Mtro. Edgar Rodolfo Chavira Anaya

#### CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACIÓN

"Dr. Sergio García Ramírez"

Dra. Rosalba Velázquez Peñarrieta

Directora del Centro de Estudios de Justicia

Agraria y Capacitación

Paula Monserrat Rosales Diego **Portada** 

Paula Monserrat Rosales Diego Asistente Ejecutiva

Av. Insurgentes Sur 838, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México. www.tribunalesagrarios.gob.mx e-mail: ceja@tribunalesagrarios.gob.mx

### **ÍNDICE**

	INDICE	Página	
I.	. ACUERDOS DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO		
	ACUERDO GENERAL 1/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO	7	
	ACUERDO GENERAL 2/2024 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL QUE SE DESIGNAN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12, CON SEDE EN CHIPALCINGO GUERRERO, PARA RECIBIR PROMOCIONES RESPECTO DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO GUERRERO	11	
II.	JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO		
	TSA/J/I/2024, de título: RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA AGRARIA, PROCEDENCIA DEL. ELEMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR Y SU ORDEN DE ESTUDIO	16	

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

# I. ACUERDOS DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ACUERDO GENERAL 1/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 1/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

#### CONSIDERANDO

El artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde a la Presidencia proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

El Pleno del Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día cuatro de enero del año actual, aprobó el calendario de suspensión de actividades correspondiente al año dos mil veinticuatro, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos no correrán los términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la Ley de la Materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

En la misma sesión se ordenó se expidiera el acuerdo respectivo, por lo que, con fundamento en la disposición reglamentaria que antecede y con base en la consideración que se sustenta se expide el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las Oficinas Administrativas durante el año de dos mil veinticuatro, en consecuencia, no correrán plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en los días que se indican a continuación:

Fecha	Día	Conmemoración
5 de febrero de 2024	Lunes	Primer lunes, en conmemoración a la Promulgación de la Constitución de 1917
18 de marzo de 2024	Lunes	Tercer lunes, en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez
28 y 29 de marzo de 2024	Jueves y viernes	Semana Santa
1 de mayo de 2024	Miércoles	Día del Trabajo
16 a 31 de julio de 2024	Primer periodo vacacional	
16 de septiembre de 2024	Lunes	Tercer lunes, conmemorando el Aniversario de la Independencia de México
1 de octubre de 2024	Martes	Transición del Poder Ejecutivo Federal
1 de noviembre de 2024	Viernes	Día de muertos
18 de noviembre de 2024	Lunes	Tercer lunes en conmemoración de la Revolución Mexicana
16 a 31 de diciembre de 2024	Segundo periodo vacacional	



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 1/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SEGUNDO. El presente calendario queda sujeto a las modificaciones que resulten consecuentes a la suspensión de actividades del Consejo de la Judicatura Federal,

TERCERO. La suspensión de actividades en los días señalados en el calendario que antecede, de igual manera aplica para la atención de los trámites y procedimientos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información, de derechos ARCO y en general para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia conforme a lo establecido en la Ley General y en la Ley Federal, ambas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que, se instruye a la Unidad de Transparencia de los Tribunales Agrarios para que en términos de los señalado en el punto quinto del ACUERDO ACT-PUB/08/12/2021.06 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se comunique el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario y página web de los Tribunales Agrarios.

QUINTO. A manera de aviso, fíjese este Acuerdo en los estrados correspondientes para que surta sus efectos y cúmplase.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman las Magistradas Numerarias, Maestra Larisa Ortiz Quintero, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, y Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, y Doctor Guadalupe Espinoza Sauceda; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

> SECR<mark>ETAR</mark>IO G<mark>ENERAL DE ACUERDOS</mark> LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

ACUERDO GENERAL 2/2024 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL QUE SE DESIGNAN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12, CON SEDE EN CHIPALCINGO GUERRERO, PARA RECIBIR PROMOCIONES RESPECTO DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO GUERRERO



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 2/2024 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL QUE SE DESIGNAN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12, CON SEDE EN CHILPANCINGO GUERRERO, PARA RECIBIR PROMOCIONES RESPECTO DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO GUERRERO.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

#### Consideraciones:

- I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como derecho humano que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, mismos que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad, y de conformidad con los artículos 8° en su fracción VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribuales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario, fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados de los Tribunales Unitarios, así como acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria.
- III. El veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.
- IV. Luego, para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2 prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 2/2024 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL QUE SE DESIGNAN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12, CON SEDE EN CHILPANCINGO GUERRERO, PARA RECIBIR PROMOCIONES RESPECTO DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO GUERRERO.

- V. Dicho ordenamiento, en el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establece que el Territorio de la República se dividirá en Distritos cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo.
- VI. Que en los términos del artículo 8°, fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior Agrario tiene la atribución de fijar el número y límite territorial del distrito en que se divide el territorio de la Republica, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos:
- VII. Es un hecho conocido que el puerto de Acapulco Guerrero fue impactado por el fenómeno meteorológico huracán OTIS, ocurrido el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, causando graves daños materiales, estructurales, interrupción indefinida del suministro de agua potable, energía eléctrica y de los sistemas de comunicación e internet, entre otros.
- VIII. Por lo que hace a las instalaciones del inmueble que ocupa el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, fueron afectadas de manera importante por lo que se suspendió el servicio de impartición de justicia como ocurre hasta la fecha, lo que determinó la conveniencia de ubicar nuevo edificio sede el cual hasta este día no se tiene habilitado.
- IX. En mérito de lo anterior el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° en su fracción XI de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribuales Agrarios, emite el siguiente.

#### ACUERDO:

PRIMERO. Se designan las instalaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Chilpancingo, Guerrero, cito en Calle Andrés Quintana Roo 39, Zona Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000, para que se reciban los escritos de demanda y promociones de asuntos que correspondan a la jurisdicción territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 2/2024 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL QUE SE DESIGNAN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12, CON SEDE EN CHILPANCINGO GUERRERO, PARA RECIBIR PROMOCIONES RESPECTO DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO GUERRERO.

SEGUNDO. La Magistrada titular de ambos Tribunales Unitarios podrá proveer en relación a los escritos a que se refiere el punto anterior, en su caso deberá emitir los acuerdos respecto de asuntos urgentes que impliquen el otorgamiento de medidas precautorias o suspensión de actos de autoridad y garantías en su caso, como lo refiere el artículo 166 de la Ley Agraria, también podrá proveer en relación a los demás asuntos de la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41.

TERCERO. Esta determinación prevalecerá en tanto se apertura el nuevo edificio sede del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Guerrero.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General Administrativa para que proporcione los recursos materiales, tecnológicos y humanos que fueren necesarios y disponibles para que se cumplimente lo ordenado en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión, en el Boletín Judicial Agrario, así como en la página web de los Tribunales Agrarios, asimismo en uno de los diarios de mayor circulación en las ciudades de Acapulco y Chilpancingo del Estado de Guerrero.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación .

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman las Magistradas Numerarias, Maestra Larisa Ortiz Quintero, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, y Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, y Doctor Guadalupe Espinoza Sauceda; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MITRA: LARISA ORRIZ QUINTERO

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

MARIBEL CONCEPCIÓN MENDEZ DE LARA

LIC. CLAUDIA DINORA H VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MITRO. EN D. ALBERTO PÉREZ GASCA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO EUGENIO ARMENTA AYALA

# II. JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

TSA/J/I/2024, de título: RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA AGRARIA, PROCEDENCIA DEL. ELEMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR Y SU ORDEN DE ESTUDIO

TSA/J/I/2024, de título: RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA AGRARIA, PROCEDENCIA DEL. ELEMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR Y SU ORDEN DE ESTUDIO.

Tesis: TSA/J/I/2024 Fecha: 10/01/2024

**Hechos:** Este Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en un recurso de revisión en el que, en un nuevo análisis respecto de los elementos de procedencia del recurso de revisión, que se habían definido en la tesis de jurisprudencia TSA/J/II/2022, publicada en el Boletín Judicial Agrario el ocho de agosto de dos mil veintidós, determinó precisar el número de estos y la prelación para su estudio, acordando, por ello, modificar el texto de la tesis de jurisprudencia citada, en lo concerniente, con fundamento en el artículo 34 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Criterio jurídico: De la exégesis a lo establecido por los artículos 198, 199 y 200 de la Ley Agraria, este Tribunal Superior Agrario determina que, para la procedencia del recurso de revisión en materia agraria, deben estudiarse cuatro elementos, dado que, en la tesis señalada, en realmente se comprenden elementos. dos su inciso a). Consecuentemente, deberán acreditarse los siguientes: Elemento personal, b) Elemento procesal, c) Elemento temporal, y d) Elemento material, en ese orden de estudio.

Justificación: Lo anterior porque, en términos de lo previsto por los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo señalado por los artículos 198 y 199 de la Ley Agraria, deviene incuestionable que el estudio de la legitimación de quien interpone el medio de defensa debe ser el primero de los elementos para analizar, dado que sólo quien tenga reconocida personería procesal lo puede hacer valer, acorde a lo que establece el numeral 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En segundo lugar, debe acreditarse que el recurso sea interpuesto en contra de una sentencia de los tribunales agrarios resuelta en primera instancia, tal como lo establece el numeral 198 de

la Ley Agraria. Acreditado lo anterior, conforme lo señala el numeral 199 de la ley de la materia, debe estudiarse el tiempo y forma en que fue presentado el recurso de revisión, debido a que la satisfacción de los términos y plazos procesales es indispensable para garantizar la certeza jurídica respecto de este medio de impugnación. Finalmente, en cuarto sitio, debe analizarse que el recurso se haga valer en contra de alguna sentencia que haya resuelto alguna de las figuras previstas por referido numeral 198, lo anterior, dado que el estudio de la materia requiere un análisis integral de las prestaciones reclamadas respecto de los hechos narrados, la fijación de la litis y la competencia en la cual se haya sostenido el conocimiento del problemario y, finalmente, las determinaciones adoptadas en la sentencia reclamada.

Recurso de revisión 299/2023-55. Juicio agrario 93/2019. Poblado San Pedro Tlaquilpan, municipio Zempoala, Estado de Hidalgo. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 13 de diciembre de 2023, por unanimidad de cinco votos.

Magistrado Ponente: Alberto Pérez Gasca. Secretario: José Antonio Salazar Rojas.

Recurso de revisión 318/2023-5. Juicio agrario 434/2022. Poblado Robinson, municipio Chihuahua, Chihuahua. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, con sede en Chihuahua, Chihuahua. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 13 de diciembre de 2023, por unanimidad de cinco votos.

Magistrado Ponente: Alberto Pérez Gasca. Secretario: Leslie Melissa Martínez Ricartti.

Recurso de revisión 493/2023-30. Juicio agrario 575/2022. Poblado Rancho Nuevo o Fuerte de Portes Gil, municipio de Victoria, Tamaulipas. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Sentencia aprobada en sesión plenaria

jurisdiccional celebrada el 13 de diciembre de 2023, por unanimidad de cinco votos.

Magistrado Ponente: Alberto Pérez Gasca. Secretario: Israel Rodríguez Alfaro.

Recurso de revisión 514/2023-37. Juicio agrario 1166/2022. Poblado San Sebastián Cuacnopalan, municipio Palmar de Bravo, Puebla. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, con sede en Puebla, Puebla. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 13 de diciembre de 2023, por unanimidad de cinco votos.

Magistrado Ponente: Alberto Pérez Gasca. Secretario: Israel Rodríguez Alfaro.

Recurso de revisión 521/2023-38. Juicio agrario 423/2022. Poblado Quesería, municipio Cuauhtémoc, Colima. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, con sede Colima, Colima. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 13 de diciembre de 2023, por unanimidad de cinco votos.

Magistrado Ponente: Alberto Pérez Gasca. Secretario: Israel Rodríguez Alfaro.

Tesis aprobada para su publicación, por unanimidad de cinco votos, en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 10 de enero de 2024.

Boletín Judicial Agrario, del mes de ENERO de 2024, editado por el Tribunal Superior Agrario.